

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación Nº:

70-001-33-33-003-**2017-00189-**00

Demandante:

Domingo Ordoñez Acosta

Demandado:

Administradora Colombiana de Pensiones -

COLPENSIONES

Asunto: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede¹ y verificado que en providencia adiada a 14 de diciembre de 2018², el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda propuesto mediante memorial por la parte actora³.

En consecuencia se **DECIDE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia proferida el 14 de diciembre de 2018⁴.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

לםנוד

¹ Folio 176 del cuaderno de principal.

² Folios 6 - 7 del cuaderno de apelación.

³ Folio 3 del cuaderno de apelación.

⁴ Folios 6 - 7 del cuaderno de apelación.